

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 322 234 4186**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: SALVADOR MENDOZA AGUILERA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. solidariamente  
contra: COMPAÑÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE  
SANTA MARTA (METROAGUA) S.A. E.S.P (EN LIQUIDACIÓN) y contra el  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, y como  
litisconsortes necesarios UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL  
(UGPP), MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE  
HACIENDA y contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**RADICADO: 2020-00247-00**

**Santa Marta, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que algunas de las demandadas contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por las demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, D.T.C.H. SANTA MARTA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP por estar conforme a ley.

**SEGUNDO: TENER** por NO CONTESTADA la demanda por las demandadas: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, COMPAÑÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE SANTA MARTA (METROAGUA) S.A. E.S.P (EN LIQUIDACIÓN), MINISTERIO DE DEFENSA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**TERCERO: FIJAR** el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOSMIL VEINTIUNO A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (19 de abril 2021 a las 3pm), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

**CUARTO: TENER** a CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con la T.P No. 123.285 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**QUINTO: TENER** a CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con la T.P No. 250.719 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**SEXTO: TENER** a DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA con la T.P N° 129.798 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada Ministerio de Hacienda dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido

**SEPTIMO: TENER** a LILIANA ALVARADO FERRER con la T.P. N° 97.274 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada UGPP, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido

**OCTAVO: TENER** a SOLVENIS KATHERINE CHARRIS VASQUEZ con la T.P. N° 304.309 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada DTCH de Santa Marta, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOVENO: TENER** a NELSON RODRIGO ALVAREZ TRIANA con la T.P. N° 203.664 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada MINISTERIO DE SALUD, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**  
**JUEZA**  
**(Firma Digital)**